



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA GENERALITAT
CATALUNYA

TRAMITACIÓN ORDINARIA TRAMITACIÓN URGENTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.



EXP. X2024002602

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	3
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA SEGUNDA. TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA TERCERA. CRITERIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y RESTO DE TRABAJOS.....	12
3.1. ORGANIZACIÓN EN FASE DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO	12
3.2. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	12
3.3. CONDICIONANTES ECONÓMICOS AL PROYECTO	15
3.3.1. CONDICIONANTES DE ACESIBILIDAD	15
3.3.2. CONDICIONANTES TÉCNICOS AL PROYECTO: EDIFICIO DE CONSUMO DE ENERGÍA	16
3.4. SUPERVISIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO	16
CLÁUSULA CUARTA. LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL PROYECTO	16
CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.....	18
CLÁUSULA SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
6.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA ADMINISTRACIÓN	20
6.2. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS	20
6.3. REVISIÓN GENERAL DE CONFORMIDAD DE LOS PROYECTOS Y RESTO DE TRABAJOS ...	21
CLÁUSULA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	21
CLÁUSULA OCTAVA. EQUIPO DEL PROYECTO	22
CLÁUSULA NOVENA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRINCIPIOS PRTR	23



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOUVERN
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



EXP. X2024002602

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ANTECEDENTES

El 4 de julio de 2023 se aprobó la Resolución de 4 de julio de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD) por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) al amparo de la Orden CUD 702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del PRTR.

Los proyectos que constituyen el PRTR permitirán la realización de reformas e estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19, y una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico. Dentro de las diez políticas palanca y treinta componentes que contempla el marco general del PRTR, en la política palanca IX. Impulso de la industria de la Cultura y el Deporte se encuadra el Componente 26 denominado «Plan de fomento del sector del deporte» que aborda aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte; la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas; el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación; el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte.

La inversión segunda del Componente 26 está integrada por un conjunto de actuaciones que conforman el Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas, basado en el fomento del turismo deportivo sostenible, la modernización de infraestructuras deportivas creadas en los tres Centros de Alto Rendimiento y de la Red de Centros existentes en las Comunidades Autónomas, y el incremento de los niveles actividad física de la población rural.

Las ayudas que se desarrollan a través de esta convocatoria articulan las acciones dirigidas al énfasis en el fomento del turismo deportivo sostenible. Para ello se pretende mejorar las infraestructuras del sector, incrementar la actividad económica sostenible y el empleo en



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



zonas rurales, y aumentar de esta forma el potencial de atracción de turismo nacional e internacional.

El Ayuntamiento de Tremp ha sido beneficiario de una subvención mediante Resolución del Consejo Superior de Deportes dictada a fecha de 25 de junio de 2024 al amparo de la Orden CUD 702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Esta subvención se encuadra dentro de la siguiente Actuación del PRTR:

Actuación	Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Componente	26 – Fomento del Sector del Deporte
Medida (Inversión)	C26.I2 Plan de Transición Ecológica de las Instalaciones Deportivas
Submedida	C26.I2.P01 Fomento del turismo deportivo sostenible
Hitos y objetivos CID	Objetivo 373 “Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas”
Plazos de cumplimiento de los hitos y objetivos CID	T4 2025
Código del campo de intervención y coeficiente (%) climático y digital de cada medida/submedida	026 bis
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	Sin etiquetado

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprende la redacción de proyecto básico y de ejecución, el estudio de gestión de residuos y certificación energética de las obras de adecuación y mejora de la zona polideportiva del Pinell.

Se precisa, por tanto, teniendo en cuenta los antecedentes descritos, proceder a contratar un servicio que englobe las siguientes prestaciones:



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Plan de Recuperación,
Transformación
Y Resiliencia



Ajuntament de Tremp

- Redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución, en concordancia con el Anteproyecto de obra "Zona Polideportiva del Pinell" aportado.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Certificación energética del proyecto.
- La documentación final de obra definida en el presente Pliego, la documentación técnica necesaria para la obtención, en su caso, de autorizaciones ante otros organismos y para la licitación de las obras, así como cualesquiera otros documentos exigidos al amparo de la Orden CUD 702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución de 4 de julio de 2023 de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, también estarán incluidos los trabajos de emisión de informes y documentos necesarios para justificar la subvención concedida por el Consejo Superior de Deportes, en concreto se deberá justificar, entre otros, la reducción de la demanda de energía primaria de al menos el 63 % previsto en el anteproyecto de la obra. Por lo tanto, se deberán emitir y registrar los Certificados Energéticos de la obra terminada, y emitir un informe que acredite que se ha obtenido dicha mejora establecida respecto el estado previo a las actuaciones de adecuación y mejora, así como todos aquellos informes justificativos y documentación que garantice la correcta gestión de residuos y el porcentaje de reutilización, reciclaje o valorización.

Las obras a realizar corresponden a la necesidad de aumentar el nivel de confort de la zona Polideportiva del Pinell, a la vez que se consigue una disminución de la demanda de energía primaria de al menos un 63 % mediante la intervención principalmente en la cubierta y envolvente del edificio y sus instalaciones

Las líneas de actuación a contemplar son:

- Actuación A1: Mejora de los postes de iluminación (sistema seguro de mantenimiento)
- Actuación C1: Mejora y modernización edificio de vestuarios y oficinas
- Actuación C2: Mejora y modernización vestuarios de piscina
- Actuación D1: Mejora de la envolvente térmica del edificio
- Actuación D2: Cubierta ajardinada del edificio de vestuarios
- Actuación D3: Instalación fotovoltaica para instalaciones
- Actuación D4: Fuentes de EERR para vestuarios, oficinas y bar
- Actuación E1: Accesibilidad a las instalaciones
- Actuación E2: Instalación eficiente y monitorizada del sistema de riego del CF
- Actuación F1: Plataforma web de eventos deportivos y App
- Actuación F2: QR y soportes para la accesibilidad a las plataformas

Los documentos que conformarán el Proyecto Básico y de Ejecución cumplirán con las especificaciones previstas en el PPTP y todas aquellas que fueran de obligado cumplimiento según la normativa de aplicación. De la misma manera, los trabajos se ejecutarán conforme



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

TR Plan de Recuperación,
Transformación
Y Resiliencia



a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Igualmente, forman parte del contrato y se consideran contemplados en los costes de la oferta, la asistencia técnica y asesoramiento al Ayuntamiento de Tremp en el desarrollo de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución.

Los documentos que conformarán el Proyecto Básico y de Ejecución cumplirán con las especificaciones de este pliego, y todas aquellas que fueran de obligado cumplimiento según la normativa de aplicación. Así mismo, se incluirán los proyectos específicos de las instalaciones necesarias en función de cada una de las medidas de ahorro y eficiencia energética propuestas (reforma de las instalaciones térmicas, reforma de las instalaciones de iluminación, etc.) que sean necesarios para la correcta puesta en marcha del edificio.

La naturaleza del servicio que se pretende contratar ha de corresponderse con el presupuesto de obra disponible, con un presupuesto de ejecución material previsto para la actuación de las obras que se proyectarán que asciende a la cantidad de 416.695,59 € menos el PEM resultante de la adjudicación de este contrato.

En cuanto al Presupuesto base de licitación de la redacción del proyecto asciende a la cantidad de:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO
40.000,00 €.	8.400,00 €.	48.400,00 €.

CLÁUSULA SEGUNDA. TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

Los trabajos irán destinados a definir y desarrollar un proyecto que permita la ejecución de la propuesta arquitectónica correspondiente a la adecuación y mejora de la zona polideportiva del Pinell en el municipio de Tremp (Lérida), dentro de la subvención concedida por la Presidencia del CSD mencionada en el apartado 1 del presente pliego.

El Proyecto Básico y de Ejecución, englobará cada una de las actuaciones planteadas y tendrá que definir, con el suficiente grado de detalle, las siguientes actuaciones:

▪ URBANIZACIÓN

- (Actuación E1) Acceso accesible a los vestuarios
- (Actuación E1) Acceso accesible al nuevo bar proyectado para la instalación
- (Actuación E1) / (Actuación F2) Control de acceso a las instalaciones de la piscina municipal
- (Actuación A1) Mejora de la seguridad de los postes de iluminación del campo de fútbol
- (Actuación E1) Igualar la cota de banquillos de jugadores a cota de vestuarios



■ Crear una rampa de acceso a la nueva dependencia de Bar

■ Crear una rampa de acceso al edificio de vestuarios

■ Postes de Iluminación

■ EDIFICACION 1 Planta 1 VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL

Actualmente son 3 edificaciones, una al lado de la otra, que no se encuentran comunicadas. Se encuentran a cotas diferentes.

Se pretende unificar las 3 construcciones igualando altura de cubiertas y forjados para conseguir los siguientes espacios: (

- 2 vestuarios adaptados para jugadores
- 1 vestuario adaptado para árbitro
- 1 zona de aseos públicos para espectadores
- 1 sala diáfana para entidades

Actuación C1) / (Actuación D1) / (Actuación D4) / (Actuación E1)



- ■ ■ Cobertizo realizado con construcción simple sobre edificación existente. La cubierta es de fibrocemento. Esta construcción se encuentra en la misma cota que el campo de fútbol
- ■ ■ ■ Zona cubierta sin cerramientos con cubierta de chapa tipo sándwich Esta construcción se encuentra en la misma cota que el campo de fútbol
- ■ ■ ■ ■ Edificio de dos plantas con cota de forjado unos 40 cm por encima de la cota de campo de fútbol.



Esta imagen muestra la fachada posterior de la edificación, en la que se observa que la parte superior es la de acceso des del campo de fútbol y la parte inferior es de acceso actualmente de la piscina municipal

La solución proyectada ha de mantener esta distribución:





Finançado por
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



■ EDIFICACION 1 Planta -1 CAMPO DE FUTBOL

Actualmente esta edificación da acceso a la zona de la piscina i con acceso també des del campo de futbol, mediante unas escaleras existentes entre los dos banquillos de jugadores.

Se redistribuirán los espacios para conseguir:

- 2 vestuarios para jugadores
- 1 vestuario para árbitro
- 1 zona de almacén
- 1 zona de instalaciones
- 1 bar con acceso a la zona de piscina que se independizará del resto del edificio

Actuación C1) / (Actuación D1) / (Actuación D4) / (Actuación E1)



Edificación con acceso des de la piscina





■ **EDIFICIO 02.1 (PLANTA 1) – ALMACENES PISCINA**

Actualmente esta edificación se encuentra en cota de piscina municipal (la cota del vaso de la piscina). Se trata de una edificación de dos plantas. En esta planta, la planta 1, actualmente alberga el bar de la piscina municipal que tan solo se encuentra en funcionamiento los meses de verano.

Se redistribuirán los espacios para conseguir:

- 1 almacén para el material deportivo y de mantenimiento de la piscina municipal
- 1 zona de baños para los usuarios

(Actuación C2) / (Actuación D1) / (Actuación E1)



■ **EDIFICIO 2.1 (PLANTA 0) – ALMACENES PISCINA**

Actualmente esta edificación se encuentra en cota de acceso a la piscina (diferente a la cota del vaso de la piscina). Actualmente está compartimentado en 4 almacenes. En 2 de ellos se alojan instalaciones necesarias para el funcionamiento de la piscina y dos de ellos son almacenes de copio de material. Actualmente, en uno de los almacenes de acopio de material se ubica el personal de control de acceso a la piscina i se realiza la venda de entradas.



Se pretende mantener los espacios, y habilitar un control de acceso a la piscina automático.

(Actuación C2) / (Actuación D1) / (Actuación E1)



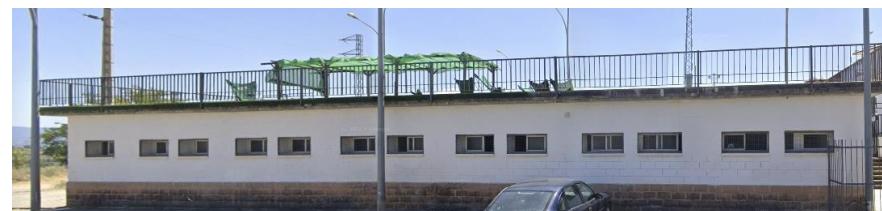
■ **EDIFICIO 02.2 (PLANTA 0) – VESTUARIOS PISCINA**

Es un edificio en el cual se encuentran las siguientes dependencias:

- Vestuarios de la piscina municipal (2 grandes y uno pequeño)
- Baños de la piscina municipal
- Sala diáfana polivalente
- Sala técnica de la piscina municipal

La intervención en este edificio pretende ser la de adecuar las dependencias, realizando una modernización, mejorar el aspecto, el envolvente y las instalaciones.

Además se realizará un ajardinamiento en la cubierta del edificio ya que es usado como solárium en la piscina.



(Actuación C2) / (Actuación D1) / (Actuación D2) / (Actuación D4) / (Actuación E1)



■ OTROS

Además, se deberá contemplar las siguientes actuaciones:

- Actuación D3: Instalación fotovoltaica para instalaciones. Se colocarán en una de las cubiertas existentes.
- Actuación E2: Instalación eficiente y monitorizada del sistema de riego del campo de fútbol. Actualmente existe una red de riego formada por 5 lanzas de aspersión colocadas en el perímetro de la piscina, y una lanza enterrada, justo en el lado donde se encuentran los vestuarios.
- Actuación F1: Plataforma web de eventos deportivos y App
- Actuación F2: QR y soportes para la accesibilidad a las plataformas

El planteamiento deberá alcanzar una reducción de energía primaria procedente de fuentes no renovables de, al menos el 63%.

CLÁUSULA TERCERA. CRITERIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y RESTO DE TRABAJOS

3.1. ORGANIZACIÓN EN FASE DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

El Ayuntamiento de Tremp designará un técnico como responsable del contrato, que realizará el seguimiento de la redacción del proyecto y de las actuaciones llevadas a cabo por el equipo redactor del proyecto.

Una vez formalizado el contrato, se mantendrá una reunión organizativa entre el responsable del contrato del Ayuntamiento de Tremp y el contratista. Se establecerá un protocolo de seguimiento de la redacción del proyecto por parte del responsable del contrato.

La periodicidad de estas reuniones de seguimiento se realizarán conforme a las necesidades por parte del proyectista en función del avance del proyecto o a petición del Responsable del contrato del Ayuntamiento de Tremp, que podrá requerir la presencia del equipo redactor o su responsable en las oficinas del Ayuntamiento u otras dependencias de organismos afectados, en cualquier momento, si así se considera conveniente para el mejor progreso de los trabajos y consecución de los objetivos del proyecto.

En estas reuniones de seguimiento y avance el responsable del contrato del Ayuntamiento podrá fijar los criterios técnicos que considere oportunos para la consecución de los objetivos del proyecto.

3.2. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Los trabajos objeto de esta contratación comprenden:

- **Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución.** Su contenido se adecuará a Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, al Código Técnico de la Edificación, demás normativa de aplicación y al presente Pliego, y servirá de base para la licitación de las obras. Específicamente, y además de la memoria y planos con el alcance preciso que permita analizar su viabilidad, contendrá:



- 1) Un Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, para todas las fases de diseño y ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 y con las recomendaciones/exigencias del proceso de construcción conducentes a la aplicación de técnicas sostenibles basadas en la separación de las distintas fracciones de residuos así como a la gestión y valorización posterior del residuo generado en obra. En el caso de la presente obra deberá cumplir con la reutilización, reciclaje o valorización del 70% de los residuos no peligrosos generados.
El estudio de gestión de residuos estará firmado por el proyectista, garantizando que se cumplen las siguientes condiciones:
 - ✓ Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de la construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - ✓ Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles. En el caso de residuos peligrosos serán retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados.
 - ✓ Los diseños de la edificación y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad, con especial referencia a la ISO 20887 (o equivalente)A la finalización de la obra se adjuntará el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las mismas condiciones que las indicadas en el apartado 3.1) Estudio de Gestión de Residuos. La justificación del cumplimiento de la correcta gestión de los residuos y del objetivo de que al menos el 70% del peso se ha destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.
- 2) Proyectos Específicos: climatización / calefacción, agua caliente sanitaria, electricidad, iluminación y otros que sean necesarios para la correcta puesta en marcha del edificio al uso destinado.
- 3) Estudio de Seguridad y Salud.
- 4) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- 5) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado en proyecto, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente, demostrando el alcance del porcentaje de reducción de consumo de energía primaria procedente de no renovables comprometido (mínimo 63%).



- Una vez finalizadas las obras se aportará el **Certificado de eficiencia energética de obra terminada**, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y **registrado** en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el que se dé cumplimiento a la exigencia de redacción de consumo exigido.

Los certificados deberán realizarse con la misma versión de la misma herramienta, e incluir todos sus contenidos y no solo la etiqueta de eficiencia energética, siendo estos los siguientes:

- Documento específico Certificado de Eficiencia Energética del edificio.
- Etiqueta de Eficiencia Energética.
- Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML).
- Documentos o ficheros digitales necesarios para la evaluación del edificio en los procedimientos de cálculo utilizados.
- Anexos y cálculos justificativos que pudieran ser necesarios para la correcta interpretación de la evaluación energética del edificio.
- Recomendaciones de uso para el usuario.

El plazo de ejecución del contrato para la Redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación y mejora de las instalaciones de la zona polideportiva del Pinell, es de **SEIS (6) SEMANAS** desde la formalización del contrato e incluirá todas aquellas especificidades y documentos a los que se hace referencia en este pliego y en el PPTP, y consistirá en:

- En el plazo de **CUATRO (4) SEMANAS** entrega de UN (1) borrador de la propuesta de proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación y mejora de las instalaciones de la zona polideportiva del Pinell, incluyendo su soporte informático, para proceder a su supervisión. La propuesta presentada será objeto de supervisión e informe por los servicios técnicos municipales en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**. En el caso de existir reparos a corregir o de observarse deficiencias no esenciales, se fijará un plazo de corrección de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para su adaptación.

Toda la documentación se elaborará para su tratamiento informatizado. Se entregará en digital y en papel. Una vez informado favorablemente el proyecto definitivo, se presentarán los siguientes entregables:

- Dos (2) copias del proyecto básico y de ejecución en papel con todos sus documentos.
- Archivo del Proyecto básico y de ejecución en formato digital, debidamente firmado, una copia con el proyecto en formato PDF para la publicación de la misma en la web municipal, o en el perfil del contratante para la licitación del posterior contrato de obras y otra copia en formato editable del proyecto en los siguientes formatos de fichero, para los gráficos en .dwg, .dxf o .rvt para los textos en word (extensión .doc o .rtf) y para los presupuestos en BC3 convertibles. Todos los planos, sin excepción, llevarán una escala gráfica perfectamente identificable y adecuada al objeto representado: parcela, arquitectura, detalles, etc.



- El proyecto básico y de ejecución deberán entregarse visados por el Colegio Oficial correspondiente a la finalización de las obras para su registro y tramitación en los Organismos pertinentes.
- El adjudicatario estará obligado a tramitar, durante la ejecución de la obra, las autorizaciones necesarias ante otras administraciones y, en particular, los proyectos de instalaciones eléctricas, climatización, etc.

En caso de que el adjudicatario hubiera suscrito el compromiso de elaboración y presentación de infografías, deberá elaborar dicho material gráfico explicativo y divulgativo para la presentación del proyecto al público. Los trabajos de redacción de los proyectos se darán por finalizados una vez obtenida la aprobación por parte del órgano municipal competente del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá facilitar al responsable del contrato, cuando éste lo requiera, todos los datos, cálculos, proceso y material bibliográfico que, no constando en los documentos de proyecto, hubiesen sido empleados en la elaboración del mismo.

Constituye igualmente parte integrante de la prestación objeto del contrato la elaboración de todos los informes que resulten necesarios para la resolución de las alegaciones originadas durante la tramitación administrativa del proyecto, justificación de la subvención, así como la elaboración de la documentación necesaria para la licitación de las obras según los modelos facilitados por el Ayuntamiento y bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento. Asimismo, serán de cuenta del contratista todas las correcciones sobre originales y copias de los Proyectos, producidas por errores, omisiones, defectos o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que señale por escrito el responsable del contrato.

3.3. CONDICIONANTES ECONÓMICOS AL PROYECTO

El presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas es de 416.695,59 € menos el PEM resultante de la adjudicación de este contrato, y el plazo de ejecución máximo estimado para realizar las obras es de 5 meses, para justificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la resolución de la concesión de subvención al Ayuntamiento de Tremp.

Habrá de disponer de los materiales, disposiciones constructivas y técnicas que, cumpliendo toda la normativa vigente y dando respuesta a las necesidades del objeto del contrato, no supongan un coste superior al estimado.

El contratista deberá realizar el presupuesto de la obra a partir de la base de datos de precios debidamente actualizada a las fechas de su redacción, indicando la base de datos tomada como referencia. Las partidas que no se encuentren en dicha base, o sean consideradas inadecuadas para la partida en cuestión por no reflejar costes vigentes a la fecha de redacción (convenios colectivos u otros), se elaborarán de manera justificada a partir de los precios elementales, auxiliares y descompuestos de la misma u otras bases y/o datos de costes de construcción debidamente contrastadas y adecuadas al mercado de la construcción. Se tendrán en cuenta la disponibilidad y el precio en la coyuntura económica actual razonablemente previsible.

3.3.1. CONDICIONANTES DE ACESIBILIDAD



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBiERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



El proyecto deberá ajustarse en cualquier caso a lo establecido en la normativa estatal y autonómica Decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Código de accesibilidad de Catalunya, en materia de accesibilidad interior y exterior.

3.3.2. CONDICIONANTES TÉCNICOS AL PROYECTO: EDIFICIO DE CONSUMO DE ENERGÍA

Habrá de realizarse bajo la premisa de la construcción de un edificio con bajo consumo de energía, consiguiendo una reducción del consumo actual de al menos el 63%.

3.4. SUPERVISIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

En el plazo de CUATRO (4) SEMANAS desde la adjudicación del contrato, se entrega UN (1) borrador de la propuesta de proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación y mejora de las instalaciones de la zona polideportiva del Pinell, incluyendo su soporte informático, para proceder a su supervisión.

La propuesta presentada será objeto de supervisión e informe por los servicios técnicos municipales en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. En el caso de existir reparos a corregir o de observarse deficiencias no esenciales, se fijará un plazo de corrección de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para su adaptación

CLÁUSULA CUARTA. LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL PROYECTO

- Legislación general y autonómica sobre accesibilidad a los edificios y supresión de barreras arquitectónicas.
- Código Técnico de la Edificación y Documentos Básicos que lo desarrollan.
- Reglamentos de instalaciones específicas y legislación de acceso a los servicios de telecomunicación.
- Legislación medioambiental en materia de ruido, eficiencia energética, sostenibilidad, residuos, etc.
- Legislación de Prevención de Riesgos Laborales. RD 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en particular lo regulado en sus Anexos I al VI.
- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Legislación y Reglamentación europea de aplicación directa, en particular en materia de instalaciones.
- Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.



- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. h) Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Actos Delegados de Taxonomía: Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicada en el DOUE de fecha 11 de octubre de 2023.
- Guía elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para el cumplimiento del principio DNSH.
- COM (2023) 576 final, de 2 de octubre de 2023, ANEXO de la Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y //UE, de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y el resto de normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las otras impuestas por la normativa de la Unión Europea
- Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Tremp, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, se circumscribe al ámbito de actuación del Ayuntamiento de Tremp en relación con los fondos provenientes del plan de transformación, recuperación y resiliencia de la unión europea.

Así mismo, en particular, el adjudicatario, bajo su directa responsabilidad, observará:

- Las Ordenanzas Municipales y Urbanísticas en los aspectos que sean de aplicación.
- Las Normas o Reglamentos de dotaciones, energía eléctrica, etc. que resulten de aplicación al caso.
- Las legislaciones sectoriales, para la obtención de autorizaciones específicas de otros organismos con competencias.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto comprenderá, al menos, lo establecido en el artículo 233.1 de la LCSP: Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración de la LCSP 9/2017, que indica:

- Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:
 - Una **memoria** en la que se describa el objeto de las obras. Al inicio de la Memoria se incluirá un índice de los apartados que la conforman y sus Anejos. Recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden para tener en cuenta. Será una memoria de cumplimiento de la LCSP 9/2017, (Proyecto de Ejecución) incorporando:
 - Declaración de Obra completa.
 - Presupuesto general para conocimiento de la administración.
 - Propuestas para la contratación: plazo de ejecución de las obras y clasificación del contratista.
 - Programa de Obra con certificaciones mensuales y acumuladas a origen (en euros), referidas al Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto de Contrata (Valor estimado del contrato) y Presupuesto de licitación (IVA incluido). En relación con las certificaciones de obras, éstas deberán ser mensuales y desglosar las actuaciones y partidas con su importe por cada tipo de actuación.
 - Hará referencia al grado de cumplimiento de las determinaciones de la documentación previa y aprobada en la Resolución de la



subvención al amparo de la Orden CUD 702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible:

1. La reducción del 63 % de consumo de energía primaria procedente de no renovable.
 2. la reutilización, reciclaje o valorización del 70% de los residuos no peligrosos generados.
 3. el cumplimiento del DNSH (No perjuicio medioambiental) conforme estipula la reglamentación establecida por los fondos PRTR que cofinancia la actuación.
- Hará referencia al informe preliminar sobre el Análisis de seguridad de la estructura de los inmuebles aportados en licitación, así como a las actuaciones necesarias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por acometer reparaciones necesarias con anterioridad, lo que se trasladaría al adjudicatario con anterioridad a la redacción del Proyecto de ejecución.
 - b. Los **planos**. Al inicio del documento se incluirá una lista índice de los planos con su numeración, nombre y fecha de edición. En este documento se incluirán tantos planos, dibujos y detalles constructivos necesarios para definir, de una forma completa la solución propuesta. Los planos deberán ir firmados por el autor del proyecto y se ordenarán según una graduación partiendo de lo genérico a lo particular, incluyendo las características para los distintos materiales que constituyen las obras. Los planos contendrán las acotaciones necesarias para definir geométricamente las obras, las notas y observaciones que determinen el tipo de material de todo elemento, cumpliendo las normas e instrucciones vigentes.
 - c. El **Pliego de prescripciones técnicas particulares**, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución. El Pliego constará al menos de los siguientes capítulos:
 - Descripción de las obras: definición y alcance del Pliego con una breve descripción general de las obras.
 - Parte general: Disposiciones generales, económicas y legales.
 - Unidades de obra: Condiciones que deben de cumplir los materiales, ejecución y control, medición y abono.
 - d. Un **presupuesto**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
 - e. **Proyectos técnicos de instalaciones**. En su caso, de aquellas instalaciones objeto de renovación (calefacción, ACS, etc.) El redactor del proyecto deberá realizar toda aquella Documentación Singular necesaria para la puesta en marcha del edificio, si fuera necesario solicitar autorizaciones o informes de otros organismos, administraciones, comisiones, suministros, etc. así como cualesquiera otros documentos exigidos por la convocatoria de ayudas. En



caso de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, se seguirá el procedimiento establecido en el art 314 de la LCSP.

- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g. Plan de gestión de residuos, según RD 105/2008 de 1 de febrero, asegurando la reutilización, reciclaje o valorización del 70% de los residuos no peligrosos generados.
- h. Memoria y Cuestionario de Autoevaluación del Principio de No Causar Daño Significativo (DNSH).
- i. Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

En el caso de incluirse infografías y recursos gráficos, estas deberán responder y evidenciar el carácter del proyecto de ejecución planteado, tanto del exterior como del interior de la zona polideportiva, que permitan comprender sus objetivos.

CLÁUSULA SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 9/2017, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se designará a la persona que, en nombre del Órgano de Contratación, será responsable de la ejecución del contrato. Dicha persona tendrá asignadas las funciones y competencias establecidas en los artículos 62.1 y 311.1 de dicha ley. El adjudicatario designará expresamente a una persona como responsable de la ejecución del contrato, y se constituya en interlocutor válido con el responsable del contrato por parte de la administración.

6.2. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución del contrato para la Redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación y mejora de las instalaciones de la zona polideportiva del Pinell, es de **SEIS (6) SEMANAS** desde la formalización del contrato e incluirá todas aquellas especificidades y documentos a los que se hace referencia en este pliego y en el PCAP, y consistirá en:

- En el plazo de CUATRO (4) SEMANAS entrega de UN (1) borrador de la propuesta de proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación y mejora de las instalaciones de la zona polideportiva del Pinell, incluyendo su soporte informático, para proceder a su supervisión. La propuesta presentada será objeto de supervisión e informe por los servicios técnicos municipales en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. En el caso de existir reparos a corregir o de observarse deficiencias no esenciales, se fijará un plazo de corrección de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para su adaptación



6.3. REVISIÓN GENERAL DE CONFORMIDAD DE LOS PROYECTOS Y RESTO DE TRABAJOS

La Administración se reserva el derecho a realizar una Revisión General de Conformidad y Calidad del proyecto de ejecución y resto de trabajos comprendidos en la contratación, por personal propio o empresa externa, con el objeto de analizar la calidad, coherencia e idoneidad de los trabajos realizados quedando obligado el adjudicatario a introducir en el proyecto y conjunto de trabajos objeto de licitación las mejoras o modificaciones resultantes de dicha revisión que no resulten contrarias a los trabajos y especificaciones contenidas en el presente pliego y a las reglas de buena ejecución de proyectos de construcción.

Dicha revisión podrá realizarse durante el transcurso de la ejecución del contrato, sobre la documentación previa que entregue el adjudicatario del contrato para su análisis por el Responsable del contrato, y en cualquier caso sobre la documentación integrante del proyecto establecidas en el presente pliego, ello buscando en cualquier caso la mejor adaptación del trabajo al presente pliego y con el objetivo de coordinar en todo momento administración y redactor de los trabajos, minimizando el impacto de trabajo sobre el adjudicatario de todo ajuste objetivamente necesario en la elaboración del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El equipo seleccionado colaborará en todo momento con el Ayuntamiento de Tremp para dar una adecuada publicidad, promoción e información del proyecto en cuanto a la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

La comunicación y la visibilidad son una parte importante de todos los programas impulsados y financiados por la UE, en consecuencia, contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de **comunicación, encabezamiento y logos** que se contiene en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan: Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán, los logotipos de Financiación de la Unión Europea Fondos NextGenerationEU, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del Consejo Superior de Deportes y del Ayuntamiento de Tremp, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.

Los logos y emblemas que incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.



CLÁUSULA OCTAVA. EQUIPO DEL PROYECTO

El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el presente PPTP y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio, se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuadas a las tareas que desarrollará en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual. La movilidad y/o sustitución de este personal no podrá hacerse con otro personal con más antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más costosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato, para ello se comunicará por escrito al responsable del contrato todo cambio que el adjudicatario realice en este personal.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con la entidad contratante, y deberá ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con la entidad contratante, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. En la extinción de los contratos de servicios, no se puede producir en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la siguiente información:

- Relación del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
- Persona, con titulación adecuada, designada por el contratista como responsable del servicio. Este técnico deberá permanecer localizable durante el horario en que se prestará el servicio, y le corresponderá la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo que es el caso ofrecido por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. Este deberá informar mediante instancia en el registro de entrada del Ayuntamiento. Si no es atendido su requerimiento, será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

El adjudicatario se compromete a adscribir como mínimo a la ejecución del servicio objeto de contratación los siguientes perfiles:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Redactor/a del Proyecto	Titulación de arquitecto/a	Experiencia profesional mínima de 5 años



CLÁUSULA NOVENA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Todos las copias y ejemplares establecidos en este Pliego serán a cargo del adjudicatario del contrato, incluido los gastos de visado.

En el presupuesto ofertado se entenderán incluidos todos los posibles modificados del proyecto y gastos de desplazamientos. La cantidad ofertada es por tanto fija e inamovible y no se modificará ni por causa de una posible mayor duración del contrato, ni por la existencia de liquidación final económica.

Igualmente, los gastos correspondientes a levantamientos topográficos, estudios geotécnicos serán a cargo del adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

El autor del proyecto, sea empresario/a individual o persona designada por el adjudicatario del contrato para la ejecución del trabajo, será responsable directo del contenido del proyecto y de los perjuicios y consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución de las obras según las prescripciones contenidas en el mismo, conforme lo previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación y la LCSP 9/2017, así como de la falta de definición adecuada de lo contemplado en el proyecto y, en particular, de la ausencia en las mediciones y presupuesto de elementos, instalaciones, materiales, etc., definidos en: memoria, planos, estudios energéticos, proyectos específicos de instalaciones y otros que tengan como consecuencia que lo definido en proyecto no está adecuadamente medido y presupuestado en los documentos presentados.

A estos efectos habrá de estarse a lo dispuesto en la LCSP 9/2017, artículos 233, 314 y 315 sobre las responsabilidades por defectos o errores del proyecto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRINCIPIOS PRTR

La empresa contratista y los subcontratistas deberán tener en cuenta **los principios de ejecución del PRTR** recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y demás disposiciones establecidas en el mismo.

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

TR Plan de Recuperación,
Transformación
Y Resiliencia



Ajuntament de Trem

La empresa contratista y los subcontratistas vienen obligados a cumplir con los compromisos en materia de hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do no significant harm, DNSH), medidas antifraude, compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, prevención de doble financiación, identificación de beneficiarios finales de los fondos, etc. De acuerdo con lo establecido en la citada Orden HFP 1030/2021.

La empresa contratista y los subcontratistas vienen obligados a facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento y resultado puntual del Objetivo CID 373 (Council Implementing Decision-CID) correspondiente C26.I2 Plan de Transición Ecológica de las Instalaciones Deportivas del PRTR, a cuya consecución contribuye este contrato. Asimismo, estarán obligados de realizar los tests y el análisis a que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La empresa contratista y los subcontratistas deberán facilitar la información requerida en el plazo de diez días hábiles desde su solicitud por el órgano responsable del contrato del Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de hitos, objetivos, etiquetas e indicadores señalados en la ficha de consideraciones estratégicas. En caso de no ser atendido un segundo requerimiento del informe de seguimiento respectivo, podrá ser considerado causa de resolución del contrato en los términos que determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La empresa contratista, y en su caso también la o las empresas subcontratistas, tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 del Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Del mismo modo, la empresa contratista y los subcontratistas, deberán cumplir las disposiciones del Plan de Medidas Antifraude aprobado por este Ayuntamiento mediante resolución del Pleno celebrado el día 2 de mayo de 2023, que figura publicado en la página web del Ayuntamiento de Tremp <https://www.seu-e.cat/ca/web/ajuntamentdetremp/govern-obert-i-transparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/informacio-institucional/pla-de-measures-antifrau-2022>

Todas las personas que intervengan en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, declaraciones que se irán incorporando al expediente de contratación. El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.



Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

Principio de no causar daño significativo (DNSH) y etiquetado verde y digital

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), y en su caso, el etiquetado verde y digital.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

El presente contrato contribuye a los objetivos de transición ecológica y transición digital, de conformidad con la imputación establecida por la UE en el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información (identificación de beneficiarios finales) previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre de la persona física o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que incorpore el pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su defecto el aprobado por la Orden HFP 1030/2021 en su anexo IV.
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que incorpore



el pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su defecto el aprobado por la Orden HFP 1030/2021 en su anexo IV.

- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Firmado:

Sandra RIGOL BALOCAS
Ingeniera Municipal